



Resolución Directoral

Lima, 18 de NOVIEMBRE de 2022

Visto:

El Expediente N° 20557-22, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente la entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto que: *"Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones (...)"*;

Que, asimismo el numeral 27.2 del antes señalado artículo, establece que. *"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"*;

Que, el literal c) del artículo 100°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo (...)"*;

Que, para la aprobación de la contratación directa, la entidad debe contar con la documentación establecida en el numeral 101.2, del artículo 101° del Reglamento antes indicado, que establece que *"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"*;

Que, mediante Nota Informativa N° 1333-OF.SG Y MANTO-HONADOMANI-SB-2022, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, remite a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral (Overhaul) del ascensor de pasajeros del HONADOMANI San Bartolomé;

Que, Informe N° 716-OL N° 709-EP-HONADOMANI-SB-2022, la Jefa del Equipo de Programación conjuntamente con la Jefa de la Oficina de Logística informan sobre la indagación de mercado para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral (Overhaul) del ascensor de pasajeros del HONADOMANI San Bartolomé, determinando que el valor estimado para la mencionada adquisición asciende a la suma de S/ 268,000.00 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 soles);



Que, con Nota Informativa N° 1203.OEPE-2022-HONADOMANI-SB, El Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite a la Oficina Ejecutiva de Administración la N° 1144.UP.HONADOMANI.SB.2022, en la cual el Coordinador del Equipo de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002216, por el monto de S/ 268,000.00 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 soles) para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral (Overhaul) del ascensor de pasajeros del HONADOMANI San Bartolomé, con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios (RO), con Clasificador de Gastos 23.24.71 y Meta SIAF N° 120;



Que, mediante Informe Técnico N° 029.2022-OL-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Logística emite opinión, considerando pertinente admitir la Contratación Directa para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral (Overhaul) del ascensor de pasajeros del HONADOMANI San Bartolomé, lo que permitirá el adecuado funcionamiento del Ascensor de Pasajeros, de conformidad con el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través de Memorando N° 1160-2022-OEA-HONADOMANI-SB, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración emite opinión favorable y solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal y proyección del acto resolutivo de aprobación de Contratación Directa para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral (Overhaul) del ascensor de pasajeros del HONADOMANI San Bartolomé;



Que, mediante Informe Legal N° 050-2022-OAJ-HONADOMANI-SB, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, para la aprobación de la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral (Overhaul) del ascensor de pasajeros del HONADOMANI San Bartolomé, conforme a lo estipulado en el literal e) numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, antes las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con lo dispuesto por el artículo 197° de la ley precitada el cual señala que se ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Con la visación, de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 051-2022/MINSA y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 004-2022-CA/DMA;



Resolución Directoral

Lima, 28 de NOVIEMBRE de 2022

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa por causal de Desabastecimiento Inminente para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral (Overhaul) del ascensor de pasajeros del HONADOMANI "San Bartolomé", por el monto de S/ 268,000.00 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 soles), conforme a lo estipulado en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones correspondientes para el perfeccionamiento del contrato.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
CMP. 16739 RNE. 7427

SGCR/DJTR/VRFP/ADLCS/ JCV.O.
C.C.

- OEA
- OEPE
- OL
- OAJ
- OSG Y MANTTO
- OEI
- Archivo